



AUTO POR EL CUAL SE INCORPORAN OTRAS PRUEBAS, SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente en las conferidas por el artículo 9° de la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 11° del Decreto 5014 de 2009², la Resolución Icfes No. 631 de 2015³, la Resolución Icfes No. 280 de 2019⁴, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011⁵ y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de fecha del 13 de mayo de 2020, notificado por estado el día 14 de mayo de 2020, se dio apertura al periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio, iniciado mediante la Resolución No. 000231 del 14 de abril de 2020⁶, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Icfes SABER PRO TYT 2019– 5, efectuado los días 20 y 21 de octubre de 2019.

Que se incorporaron como pruebas documentales las aportadas por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes, mediante la comunicación interna No. 20194200065033 con fecha de 29 de octubre de 2019, correspondientes a un (1) acta de anulación del investigado, con sus respectivos soportes.

Que mediante comunicación interna No. 20201100030123 con fecha de 18 de mayo de 2020, se ofició a la Subdirección de Información para que aportara los antecedentes del investigado.

Que la Subdirección de Información, mediante comunicación interna No. 20205200031323 con fecha de 26 de mayo de 2020, informó sobre los antecedentes del investigado.

Que mediante la comunicación interna No. 20201100030153 con fecha de 18 de mayo de 2020, se ofició a la Subdirección de Estadísticas para que se analizara los documentos encontrados al investigado correspondientes a unos planos cuyo contenido atañe al diseño

¹ "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES".

² "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes".

⁴ "Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) y se dictan otras disposiciones".

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁶ "Por la cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Icfes Saber Pro y TyT 2019-5, efectuado el día 20 de octubre de 2019".



AUTO POR EL CUAL SE INCORPORAN OTRAS PRUEBAS, SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

de una planta arquitectónica de la Clínica Oftalmológica y Especialidades Médicas, validando e informando a este Despacho si tales documentos configuran un ventaja respecto a los otros examinandos que aplicaron la Prueba Saber Pro 2019-5 en la tercera sesión del 21 de octubre de 2019 para el “Modelo de Proyecto de Arquitectura” del programa de Arquitectura.

Que la Subdirección de Estadísticas, mediante comunicación interna No. 20203200031803 con fecha de 28 de mayo de 2020, informó que dichos documentos al corresponder a un proceso de “Codificación de Pregunta Abierta” su análisis le compete a Subdirección de Producción de Instrumentos del Icfes. Para lo cual, mediante comunicación interna No. 20201100032543 con fecha de 04 de junio de 2020, la Oficina Asesora Jurídica ofició a la Subdirección de Producción de Instrumentos con el propósito de que se analizara los documentos encontrados al investigado correspondiente a los planos ya mencionados.

Que la Subdirección de Producción de Instrumentos mediante la comunicación interna No. 20204100033633 con fecha de 12 de junio de 2020, remitió el análisis de los documentos encontrados al investigado correspondiente a unos planos cuyo contenido atañe al diseño de una planta arquitectónica de la Clínica Oftalmológica y Especialidades Médicas, validando e informando a este Despacho si tales documentos configuran un ventaja respecto a los otros examinandos que aplicaron la Prueba Saber Pro 2019-5 en la tercera sesión del 21 de octubre de 2019 para el “Modelo de Proyecto de Arquitectura” del programa de Arquitectura, el cual se incorporará como prueba documental dentro administrativo sancionatorio.

Que, vencido el término probatorio del presente proceso administrativo sancionatorio, se corre traslado común a los investigados por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 15° de la Resolución Icfes No. 631 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPÓRESE como prueba documental el Informe remitido por la Subdirección de Producción de Instrumentos del Icfes mediante radicado interno No. 20204100033633.

SEGUNDO. DECLÁRESE cerrada la etapa probatoria.

TERCERO. Córrese TRASLADO al investigado para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen los correspondientes alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 15° de la Resolución Icfes No. 631 de 2015.



AUTO POR EL CUAL SE INCORPORAN OTRAS PRUEBAS, SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión al investigado de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Resolución No. 631 de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Presidencial No. 491 de 2020 en consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

QUINTO. INFORMAR que contra el presente auto NO PROCEDEN RECURSOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Patricia Iza Albarracín –Abogada Contratista O.A.J.
Revisó: Christian Álvarez - Abogado Contratista O.A.J.